



**Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico**  
**Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia**  
**Subdirección de Transparencia**  
**QCW.30.2.1/159/2024**

Ciudad de México a 15 de julio de 2024

**C. Solicitante**  
**Presente**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio **330009324000097**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

*"...Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente..."(Sic)*

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV y V, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia informa que la presente solicitud fue turnada a las áreas competentes para atender su requerimiento, a saber, a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad y la Subdirección General de Administración y Financiamiento, misma que informó lo siguiente:

**Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad:**

*"...Al respecto, después de realizar un análisis a los elementos de la solicitud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, esta Subdirección General, informa lo siguiente:*

*La contratación de servicios de publicidad oficial depende de las partidas asignadas a cada institución para este rubro, es decir, comunicación social y publicidad oficial. En ese sentido, se informa que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) no tiene recursos destinados para contratación de servicios de personas físicas y morales proveedoras de publicidad oficial, asimismo, se advierte que, las acciones en materia de vivienda que ejecuta la CONAVI, tienen cobertura a nivel nacional.*

*En este contexto, es importante precisar que la CONAVI realiza la difusión de los Programas que ejecuta, a través de los medios de comunicación disponibles, aprovechando la optimización de los recursos humanos, materiales, medios tecnológicos y digitales en la CONAVI, es así que la difusión para dar a conocer los Programas de Vivienda, se realiza a través de los medios disponibles en la propia Comisión, como lo es la página oficial de la CONAVI y redes sociales (Facebook, X, Instagram y Youtube) sin pagar pautas de comunicación social.*



**Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico**  
**Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia**  
**Subdirección de Transparencia**  
**QCW.30.2.1/159/2024**

Ciudad de México a 15 de julio de 2024

*No obstante, en aras de garantizar el derecho a la información pública, así como privilegiar el principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa por el periodo señalado en la presente solicitud, así como en la Subdirección de Logística, por considerarla pudiera contar con información de interés, sin embargo, no se localizó documento alguno con información relacionada a la solicitud, que nos ocupa.*

*Adicionalmente, se sugiere a la Unidad de Transparencia de la CONAVI, consultar la presente solicitud en la Dirección de Administración de Recursos a través de la Subdirección General de Administración y Financiamiento, con la finalidad de contar con mayores elementos de búsqueda en lo concerniente a la contratación de prestación de servicios y con ello agotar el procedimiento previsto en los artículos 131 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)..."(Sic)*

**Subdirección General de Administración y Financiamiento:**

*"...Al respecto, se informa que en la Dirección de Administración de Recursos, no se encontraron antecedentes del año 2018 a la fecha sobre contratos formalizados para el servicio de publicidad con medios de nacionales o extranjeros. Asimismo, se llevó a cabo la búsqueda en los expedientes bajo resguardo de la Jefatura de Unidades Documentales sin localizarse información con respecto a lo solicitado..."(Sic)*

Finalmente, con fundamento en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Mtra. Sandra Santoyo López**  
**Subdirectora de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Comisión Nacional de Vivienda**

SSL/ejsb